

UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA

CONSEJO UNIVERSITARIO

ACUERDOS TOMADOS EN SESION 1416-99

CELEBRADA EL 20 DE OCTUBRE, 1999.

Sesión Extraordinaria

ARTICULO I, inciso 1)

Se conoce dictamen de la Comisión de Presupuesto y Correspondencia, sesión 206-99, Art. III, inciso 5), del 11 de octubre de 1999 (CU.CPC-99-187), referente al oficio PMD-127 del 7 de octubre de 1999 (REF. CU-472-99), suscrito por el M.Sc. Bolívar Bolaños, Director de Producción de Materiales Didácticos, en el que remite solicitud de nombramiento del Phd. Rodolfo Tacsan, como autor interno de la unidad didáctica “Elementos de Macroeconomía”.

SE ACUERDA:

Autorizar el nombramiento del Phd. Rodolfo Tacsan Chen como autor interno de la Unidad Didáctica “Elementos de Macroeconomía”.

ACUERDO FIRME

ARTICULO I, inciso 2)

Se conoce dictamen de la Comisión de Presupuesto y Correspondencia, sesión 206-99, Art. III, inciso 6), del 11 de octubre de 1999 (CU.CPC-99-188), referente al oficio PMD-127 del 7 de octubre de 1999 (REF. CU-473-99), suscrito por el M.Sc. Bolívar Bolaños, Director de Producción de Materiales Didácticos, en el que remite solicitud de nombramiento del Phd. Rodolfo Tacsan,

como autor interno de la unidad didáctica “Comercio Internacional”.

SE ACUERDA:

Autorizar el nombramiento del Phd. Rodolfo Tacsan Chen, como autor interno de la Unidad Didáctica “Comercio Internacional”.

ACUERDO FIRME

ARTICULO I, inciso 3)

Se conoce dictamen de la Comisión de Presupuesto y Correspondencia, sesión 206-99, Art. III, inciso 7), del 11 de octubre de 1999 (CU.CPC-99-189), referente a la nota PMD-128 del 7 de setiembre de 1999 (REF. CU-474-99), suscrita por el M.Sc. Bolívar Bolaños, Director de Producción de Materiales Didácticos, en la que remite solicitud de nombramiento de la Dra. Katya Calderón Herrera, como autora interna de la unidad didáctica “Didáctica General II”.

SE ACUERDA:

Autorizar el nombramiento de la Dra. Katya Calderón Herrera, como autora interna de la Unidad Didáctica “Didáctica General II”.

ACUERDO FIRME

ARTICULO I, inciso 4)

Se conoce dictamen de la Comisión de Presupuesto y Correspondencia, sesión 206-99, Art. III, inciso 8), del 11 de octubre de 1999 (CU.CPC-99-190) referente al oficio PMD-129 del 7 de setiembre de 1999 (REF. CU-475-99), suscrito por el M.Sc. Bolívar Bolaños, Director de Producción de Materiales Didácticos, en el que remite solicitud de nombramiento de la Dra. Ingrid del Rocío Porras Jiménez, como autora interna de la unidad didáctica “Planeamiento del Proceso de Enseñanza Aprendizaje”.

SE ACUERDA:

Autorizar el nombramiento de la Dra. Ingrid del Rocío Porras Jiménez, como autora interna de la Unidad Didáctica “Planeamiento del Proceso de Enseñanza Aprendizaje”.

ACUERDO FIRME**ARTICULO II, inciso 1)**

Se conoce dictamen de la Comisión de Desarrollo Organizacional, sesión 123-99, Art. IV, del 14 de julio de 1999 (CU.CDO-99-060), referente al acuerdo tomado por el Consejo Universitario, sesión 1395-99, Art. IV, inciso 9), celebrada el 30 de junio de 1999, (CU-99-323), en relación con una inquietud presentada por el Lic. Joaquín Bernardo Calvo, sobre acuerdo tomado por el Consejo de Rectoría, sesión 1089-99, celebrada el 20 de mayo de 1999, referente a la instalación del equipo de video comprimido.

Se acoge el dictamen de la Comisión de Desarrollo Organizacional y SE ACUERDA:

Solicitar al Consejo de Rectoría aclaración en torno a los alcances del acuerdo tomado por ese Consejo en sesión 1089-99, Art. XVIII, del 20 de mayo de 1999, que a la letra dice:

“Se analiza la nota VE-197 suscrita por el MBA. Rodrigo Arias, Vicerrector Ejecutivo, relacionada con la solicitud planteada por el MBA. Pablo Ramírez, Jefe de la Oficina de Contratación y Suministros, en el sentido de que se indique la ubicación exacta y la unidad o persona responsables del equipo para conformar las cuatro salas de video comprimido.

SE ACUERDA:

- 1. *Instalar las salas de video comprimido en los Centros Universitarios de Limón, San Carlos, San José y el Edificio Paraninfo Daniel Oduber Quirós.***

2. **Nombrar como encargado de supervisar la instalación de este equipo al señor Ronald Sandoval Bermúdez.**
3. **Solicitar al Lic. Víctor Manuel Vargas, Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, realizar un estudio para reclasificar las plazas que ocupan el señor Sandoval Bermúdez, en la Vicerrectoría Académica, como Asistente Administrativo, pues pasará a realizar funciones diferentes a las descritas en dicho puesto. A la vez la plaza de la señora Patricia Rodríguez Arguedas con el fin de que realice labores asistenciales en a Vicerrectoría Académica; de conformidad con el artículo 78 del Estatuto de Personal.”**

Lo anterior, en razón de las contradicciones que plantea a lo dispuesto por este Consejo Universitario en sesión 1341-98, Art. IV, inciso 2-b), que a la letra dice:

“Considerando que es interés del Consejo Universitario que los equipos adjudicados en la Licitación Pública No. 079-98 “Adquisición de Equipo de Vídeo Comprimido para cuatro salas de la UNED”, se reciban a satisfacción y se utilicen adecuadamente, y de conformidad con los usos que se justificaron en el Proyecto sobre la infraestructura física e infraestructura para el desarrollo de innovaciones tecnológicas en el campo de vídeo comprimido y en el campo de la informática, aprobado en por el Consejo Universitario, sesión 1266-97, Art. II, inciso 1) del 30 de abril de 1997, SE ACUERDA:

1. **Designar al M.Sc. Vigny Alvarado, Jefe de la Oficina de Sistemas, para que vele por la instalación de los equipos e informe a este Consejo cuando se reciben a satisfacción, conforme a lo dispuesto en la Licitación Pública 079-98.**
2. **Designar como unidad ejecutora encargada de velar por el óptimo funcionamiento y desarrollo tecnológico del equipo adquirido por la UNED, mediante la Licitación Pública 079-98, al Programa de Producción de Materiales Audiovisuales de la Dirección de Producción de Materiales Didácticos.**

3. ***Solicitar a la Comisión de Desarrollo Científico y Tecnológico que establezca las directrices pertinentes, a corto y mediano plazo, para que la tecnología adquirida por la UNED, mediante Licitación Pública 79-98, tenga la mayor cobertura posible.***
4. ***Encargar al Vicerrector Académico que establezca, en un plazo no mayor de treinta días, los parámetros de utilización de la tecnología adquirida mediante Licitación Pública 79-98, para su efectivo desarrollo, lo que incluye directrices para la debida capacitación de los funcionarios que van a interactuar con los estudiantes a través de esta tecnología. ACUERDO FIRME”***

ACUERDO FIRME

ARTICULO III, inciso 1)

Se conoce dictamen de la Comisión de Desarrollo Laboral, sesión 123-99, Art. VIII, del 29 de julio de 1999 (CU.CDL-99-046), referente a la nota O.J.99-379 del 14 de julio de 1999 (REF. CU-329-99), suscrita por la Licda. Fabiola Cantero, Jefe de la Oficina Jurídica, en relación con el oficio Becas.99.241 del 4 de junio de 1999 (REF. CU-263-99) del Consejo Asesor de Becas, en la que solicitan criterio sobre la posibilidad de otorgarle beca institucional a la Licda. Dinorah Obando.

SE ACUERDA:

Acoger el dictamen brindado por la Oficina Jurídica y remitirlo al Consejo Asesor de Becas y Capacitación, el cual a la letra dice:

“a. Prohibición en nuestra normativa:

El artículo 4 inciso b) del Reglamento de Capacitación y Perfeccionamiento señala que el otorgamiento de la beca institucional y otros beneficios, es aplicable únicamente para los funcionarios que laboran a tiempo completo y cuyo nombramiento sea en propiedad.

Considerando que la Licda. Obando, si bien tiene una plaza de tutora en propiedad por $\frac{1}{4}$ de tiempo; actualmente está nombrada como profesora en una plaza a medio tiempo y de forma interina con vencimiento al 9-12-99, por lo que en ninguno de los supuestos reúne los requisitos para recibir el beneficio indicado; siendo que, en principio, la beca debería rechazarse.

En cuanto a la inconveniencia de otorgar este tipo de incentivos a funcionarios interinos, la Dirección General del Servicio Civil, mediante oficio AJ-019-96 del 17 de enero de 1996 dijo:

“Ahora bien, por tratarse de un servidor interino, es conveniente que el jerarca institucional considere los siguientes aspectos: 1) Que el vencimiento de la licencia que otorga sea antes de la finalización del período por el cual se encuentra nombrado el funcionario. 2) La prestación bilateral que surge al suscribir el contrato entre las partes conlleva obligaciones para ellas tales como: a) el jerarca debe garantizar la continuidad de la relación de servicio, en este sentido el Estado está imposibilitado para cumplir este tipo de garantía con un servidor nombrado interinamente, precisamente por el tipo de nombramiento y b) el becario a su regreso debe aplicar los conocimientos adquiridos (efecto multiplicador) y la obligatoriedad de prestar sus servicios en el ramo de su especialidad, por el tiempo que señala en el artículo 7º de la ley 30009 citada.”

Considerando entonces que a la funcionaria se le vence su nombramiento el 9 de diciembre del año en curso, es importante hacer notar la desproporción que existiría con respecto a la beca que se solicita para un programa de estudios cuya duración supera el plazo de nombramiento actual de la trabajadora. Así, la UNED no puede garantizarle que se le prorrogue su nombramiento de $\frac{1}{2}$ tiempo por la duración de la beca, y no existe tampoco garantía de que se produzca el efecto multiplicador de los conocimientos que adquiera la funcionaria, precisamente por su condición de interina y porque en propiedad su plaza es de solamente $\frac{1}{4}$ de tiempo, en la cual se encuentra disfrutando de permiso mientras cubre otra plaza interina de $\frac{1}{2}$ tiempo.

b. Posibles excepciones a la norma:

En cuanto a la negociación salarial aprobada por el Consejo Universitario en sesión N° 1070-93, Art. IV inciso 6) en la que se acordó brindarle un 20% del Presupuesto de Becas para Capacitación y Perfeccionamiento del tutor, dándole un trato equitativo en todas las escuelas; es criterio de esta oficina que para hacer efectivo dicho reconocimiento, debe existir un plan previo de disposición de recursos y fijación de prioridades, sobretodo considerando que implica una excepción en la aplicación del Reglamento citado.

No obstante, si bien dicho plan no existe, y no se han definido las políticas de ejecución de la negociación salarial, para aplicarle a la Licda. Obando la excepción al artículo 4 inciso b) del Reglamento de Capacitación y Perfeccionamiento debe existir una resolución debidamente motivada por el órgano competente de otorgar el incentivo; en el entendido de que la excepción se fundamentaría en la aplicación de la negociación salarial a beneficio de los tutores indicando los beneficios institucionales que la capacitación indicada implicaría.

En este sentido, el artículo 2 del Reglamento de Capacitación y Perfeccionamiento dice:

“La UNED promoverá la capacitación y perfeccionamiento de sus funcionarios a fin de contar con personal calificado para llevar a cabo sus actividades académicas y administrativas. La UNED destinará una parte de su presupuesto para el logro de este objetivo. Las políticas sobre esta materia serán formuladas a propuesta del Consejo Universitario, por parte del Consejo Asesor de Becas y Capacitación (...) el cual tendrá a su cargo, además supervisar la aplicación de las mismas y evaluar sus resultados...”

De tal suerte, podría el Consejo Asesor de Becas y Capacitación aprobar o no la beca solicitada por la funcionaria, en cuyo caso debe fundamentar cualquiera de las decisiones que adopte, en el entendido de que la misma deberá considerar los criterios de oportunidad y conveniencia para la institución; incluyendo el hecho de que la beca se otorga para un programa de posgrado, que

en principio son autofinanciados; decisión que quedaría a su criterio.

c. Exenciones de pago en estudios de posgrado:

El Consejo Universitario mediante acuerdo tomado en sesión N° 1156-95 Art. III, inciso 1 del 24 de julio de 1995 acordó solicitarle al entonces Jefe de la Oficina de Registro lo siguiente:

“1. No se admita ningún nuevo estudiante si no cancela.

2. Envíe al Consejo Universitario la información correspondiente a los profesionales de otras universidades estatales que están inscritos en programas de Maestría e informe cuál ha sido el procedimiento que se ha seguido para su admisión. Esto con el objeto de que el Consejo Universitario tome una resolución definitiva y norme todo lo referente a este aspecto.”

Considerando que los programas de posgrado en la UNED deben garantizar una autosuficiencia financiera, tal como lo dispuso en Consejo Universitario en sesión N° 1329-98, Art. VII inciso 6-a) del 3 de junio de 1998; deben valorarse los principios de oportunidad y conveniencia a la hora de otorgar una beca institucional para cursar posgrados que implique la exención total del pago pues el Consejo Universitario ya ha externado su criterio en cuanto a la inconveniencia presupuestaria de las exenciones totales en los estudios de alto nivel.

Así las cosas, debe considerarse este nuevo inconveniente a la hora de tomar la resolución estimatoria o denegatoria de la beca solicitada.

CONCLUSIÓN

En virtud de todo lo expuesto, debe remitirse la solicitud de la Licda. Obando a la Comisión de Becas y Capacitación para que emitan la resolución final respectiva, al amparo de las observaciones indicadas en este oficio, toda vez que dicha Comisión es el órgano institucional competente para conocer de este asunto, de conformidad con el artículo 2 del Reglamento de Capacitación y Perfeccionamiento. Al

efecto, el Consejo Universitario solo sería competente para definir interpretaciones normativas o asuntos que provengan en alzada en virtud de una eventual impugnación.”

ACUERDO FIRME

ARTICULO III, inciso 2)

Se conoce dictamen de la Comisión de Desarrollo Laboral, sesión 124-99, Art. III, del 12 de agosto de 1999 (CU.CDL-99-050), referente a la nota ORH.98-1100 del 31 de noviembre de 1998, suscrita por la Licda. Alejandra Castro Bonilla, Asesora Legal y la Licda. Marcela Pérez, Encargada de Capacitación y Perfeccionamiento (Ref.: CU. 562-99), en la que dan criterio al acuerdo tomado en la sesión No. 102-99, Art. III del 12 de noviembre, 1998 (CU.CDL.98-087) sobre modificación de los Reglamentos: Carrera Universitaria, Cursos Libres y Estímulos para Incentivar a los Profesionales de la UNED. Además, retoma la nota ORH.99-1196 del 28 de junio, 1999, suscrita por la Licda. Marcela Pérez Rodríguez, Encargada de Capacitación Perfeccionamiento (Ref.: CU.295-99), sobre este mismo asunto.

Al respecto, SE ACUERDA:

- 1. Modificar el artículo XI del Reglamento de Cursos Libres para que a futuro se lea de la siguiente manera:**

Artículo XI:

“Por cada curso que imparta un funcionario de la UNED, se le adjudicará cuatro unidades hasta un máximo de ocho unidades por año, para efecto de ser consideradas en el régimen de reconocimientos que al efecto establecerá la Oficina de Recursos Humanos. Se limita a un paso el estímulo por este concepto. La duración mínima de cada curso que imparta el funcionario será de cuarenta horas.”

- 2. Modificar el artículo 36 del Reglamento de Carrera Universitaria para que se lea así:**

Artículo 36:

“Se reconocerá un máximo de 3 unidades al especialista ad-honorem en una unidad didáctica, previo dictamen de la Dirección de Producción de Materiales Didácticos u otras labores voluntarias al servicio de la UNED. El interesado deberá remitir la documentación suficiente que demuestre la calidad profesional de su trabajo a satisfacción del Consejo de Rectoría. Se limita a un paso el estímulo por este concepto.

Se concederá hasta un máximo de 8 unidades por cada trabajo de investigación de interés institucional previa recomendación de la Comisión de Carrera Profesional y que no sea producto del trabajo normal del funcionario. En caso que un trabajo de investigación sea considerado de mérito especial, la Comisión Profesional recomendará su publicación por parte de la UNED, lo cual no obsta para que se califique por separado como publicación. Se limita a un paso el estímulo por este concepto.”

ACUERDO FIRME**ARTICULO III, inciso 3)**

Se conoce dictamen de la Comisión de Desarrollo Laboral, sesión 124-99, Art. IV, del 12 de agosto de 1999 (CU.CDL-99-051), en relación con el acuerdo tomado por Consejo Universitario en sesión 1392-99, Art. IV, inciso 10), referente a la propuesta del Lic. Joaquín B. Calvo, sobre la modificación a los artículos 45, 46 y 48 del Estatuto de Personal, y el oficio O.J.99-409 de la Oficina Jurídica.

SE ACUERDA:

1. Refórmese el Artículo 45 del Estatuto de Personal, para que en lo sucesivo diga:

Artículo 45: Permiso sin goce de salario

La UNED podrá otorgar permisos sin goce de salario en los siguientes casos:

- a) Cuando un funcionario vaya a ocupar un cargo como miembro de los Supremos Poderes, sea Presidente de la República, Ministro de Estado, Viceministro, Diputado, Magistrado de la Corte Suprema de Justicia, Contralor General de la República, Subcontralor General de la República, Procurador General de la República, Procurador Adjunto, Defensor de los Habitantes, Defensor Adjunto de los Habitantes, Presidente Ejecutivo de Instituciones Descentralizadas, Embajador, Rector, Vicerrector o miembro del Consejo Universitario de las Universidades Estatales, debidamente nombrados, hasta por un máximo de cuatro años.***
- b) Para realizar estudios de posgrado o especialización hasta por tres años.***
- c) Para asistir a cursos o actividades no conducentes a grado académico, hasta por un máximo de seis meses.***
- d) Para preparar el trabajo final de graduación hasta por seis meses.***
- e) Cuando el máximo jerarca del Poder Ejecutivo, Poder Legislativo, Poder Judicial, Tribunal Supremo de Elecciones, Ministro de Estado, de las instituciones***

descentralizadas del Estado o de las Universidades Estatales lo solicite, para llevar a cabo una tarea específica, hasta por un año, prorrogable por un máximo de tres años.

- f) Excepcionalmente, en otros casos justificados de conveniencia institucional, previo dictamen del superior jerárquico inmediato del solicitante, hasta por un año prorrogable tres años más, pudiendo ser un permiso de jornada total o parcial.*

Las solicitudes de permiso indicadas en los incisos anteriores, deberán ser presentadas por el interesado ante el Jefe Superior Inmediato, al menos con diez días hábiles de anticipación a la fecha del eventual disfrute del permiso, para su debido trámite; indicando el motivo del permiso, la conveniencia institucional, la duración y los documentos probatorios que sustenten el mismo. La instancia encargada de otorgar el permiso resolverá la petición en los cinco días hábiles siguientes. Si ésta fuere desestimatoria lo comunicará directamente al solicitante, en caso contrario lo comunicará a la Oficina de Recursos Humanos, con copia al interesado, para que se efectúen los trámites necesarios.

- 2. Refórmese el Artículo 46 del Estatuto de Personal, para que en lo sucesivo diga:**

Artículo 46: Concesión de permisos sin goce de salario.

Los permisos a los que se refiere el artículo anterior, serán concedidos de la siguiente manera:

- a) *Por el Consejo Universitario, cuando se trate de los incisos a) y e)*
- b) *Por el Vicerrector respectivo o por el Auditor respecto al personal de la Auditoría, tratándose de los inciso b), c) y d) hasta por un mes; y por el Rector en los demás casos, tratándose de estos mismos incisos, por un lapso superior a un mes. Todos los permisos indicados en estos incisos, requerirán el visto bueno del jefe inmediato. Si el solicitante ostenta el cargo de Rector, Vicerrector, Auditor o Jefe de la Oficina, el permiso correspondiente sólo podrá ser otorgado por el Consejo Universitario.*
- c) *Por el Rector, tratándose del inciso f). Si el solicitando ostenta el cargo de Rector, Vicerrector, Auditor, Director o Jefe de Oficina, el permiso correspondiente sólo podrá ser otorgado por el Consejo Universitario..*
- d) *Tratándose del Rector, Auditor, Vicerrectores, Director o Jefe de Oficina , si el permiso excede los tres meses, el funcionario perderá el cargo de autoridad.*

3. Refórmese el Artículo 48 del Estatuto de Personal para que en lo sucesivo diga:

Artículo 48: Reincorporación

“Reincorporación

Todo funcionario que disfrute de permiso con o sin goce de sueldo, se reincorporará a la plaza que ocupaba al solicitar el permiso, y quien lo sustituya lo hará a plazo fijo. Los funcionarios que ocupen cargos de Rector, Auditor, Vicerrector, Director y Jefe de Oficina, sólo podrán disfrutar

de permisos con o sin goce de salario, reteniendo su plaza, hasta por un máximo de tres meses, salvedad hecha de lo dispuesto en el inciso f) del artículo 45.

Cuando la prórroga supere los plazos indicados, el funcionario deberá renunciar al puesto de autoridad y tendrá derecho a reincorporarse a un puesto profesional acorde con su especialidad y experiencia. Siempre que exista una plaza vacante. Quienes sean nombrados como Rector o Vicerrectores, tendrán derecho a reincorporarse a un puesto profesional vacante acorde con su especialidad y experiencia, una vez finalizado su periodo de nombramiento.

Quienes se incorporen a sus puestos después de haber gozado de un permiso con o sin goce de salario en virtud del inciso 2) del artículo 43 o de los incisos b), c) y d) del artículo 45 del Estatuto de Personal; estarán obligados a seguir trabajando para la UNED a partir de sus reincorporación, por un período igual al permiso concedido y cumplir con los demás requisitos que se reglamenten.”

- 4. Deróguese el “Reglamento a los artículos 45 y 46 del Estatuto de Personal” aprobado por el Consejo Universitario en sesión No. 573 del 2 de noviembre de 1985 y sus reformas.**
- 5. Deróguese el Transitorio al artículo 48 del Estatuto de Personal, aprobado por el Consejo Universitario en sesión No. 579, Art. VII, inciso 5 del 6 de diciembre de 1985.”**

ARTICULO III, inciso 4)

Se conoce dictamen de la Comisión de Desarrollo Laboral, sesión 125-99, Art. IV del 19 de agosto de 1999 (CU.CDL-99-053), referente a la nota CIDREB-A.R.B. 99-577 del 10 agosto, 1999, suscrita por la Licda. Rita Ledezma, Jefe del Centro de Información, Documentación y Recursos Bibliográficos (Ref.: CU.371-99), en relación con el acuerdo del Consejo Universitario sesión No. 1368-99, Art. VII, inciso 3 referente a la nueva integración de la Comisión de Personal.

SE ACUERDA:

Mantener la representación ante la Asamblea Universitaria de un miembro (a) en la Comisión de Personal y modificar el acuerdo tomado en la sesión No. 1368-99, Art. VII, inciso 3) para que el artículo 113 del Capítulo VII del Estatuto de Personal sobre Régimen Disciplinario se lea de la siguiente manera:

“...Existirá una Comisión de Personal integrada por el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos como representante de la Vicerrectoría Ejecutiva, quien será su coordinador, un representante de la Vicerrectoría Académica y uno de la Vicerrectoría de Planificación, nombrados por el Consejo Universitario, un miembro designado por la Asamblea Universitaria, un representante de la organización sindical mayoritaria, un representante de AFAUNED y un representante de APROUNED, designados por sus respectivas juntas directivas...”

ACUERDO FIRME**ARTICULO III, inciso 5)**

Se conoce dictamen de la Comisión de Desarrollo Laboral, sesión 125-99, Art. V, del 19 de agosto de 1999 (CU.CDL-99-054), referente a la nota CCAAd.99-068 del 9 de agosto de 1999 (Ref.: CU.373-99), suscrita por la Sra. Jeannette Cordero Leiva, Coordinadora de la Comisión de Carrera Administrativa, en la que solicita el nombramiento de un miembro de esa Comisión.

SE ACUERDA:

Nombrar a la Sra. Patricia Quesada Rojas como miembro de la Comisión de Carrera Administrativa, en sustitución de la Sra. Jeannette Cordero Leiva, del 20 de octubre de 1999 al 20 de octubre del 2002.

ACUERDO FIRME

ARTICULO III, inciso 6)

Se conoce dictamen de la Comisión de Desarrollo Laboral, sesión 126-99, Art. III, del 26 de agosto de 1999 (CU.CDL-99-055), en relación con la nota ORH.99-671, suscrita por el Lic. Víctor Manuel Vargas, Jefe de la Oficina de Recursos Humanos (Ref.: CU.380-99), referente a la creación de la Unidad de Salud Ocupacional.

Además se conoce la propuesta planteada por el Lic. Rafael Angel Rodríguez, referente a la medicina de empresa en la Universidad.

SE ACUERDA:

- 1. Acoger el dictamen de la Comisión de Desarrollo Laboral, que a la letra dice:**
 - a. Solicitar a la Administración el apoyo necesario para desarrollar el área de Salud Ocupacional en la UNED, y que se asignen a la vez, los recursos necesarios para la creación de al menos una plaza para iniciar con el desarrollo de esta unidad.**
 - b. Remitir a la Oficina de Recursos Humanos los acuerdos de la Comisión de Salud Ocupacional, para que en un plazo de una semana esa Oficina se pronuncie en cuanto a la situación ya señalada en el ámbito de la Salud Ocupacional.**
 - c. Indicar a las instancias institucionales que tienen a cargo lo relacionado con el área de salud ocupacional, que se acate el decreto publicado en la Gaceta No. 229 del 25 de noviembre,1998 en su artículo 23, según el**

señalamiento que se hace en el punto 2 del oficio ORH-99-671.

2. Solicitar a la Vicerrectoría de Planificación que realice un estudio y una evaluación de la medicina de empresa en la UNED.

ACUERDO FIRME

ARTICULO IV, inciso 1)

Se conoce dictamen de la Comisión de Desarrollo Académico, sesión 136-99, Art. IV del 31 de agosto de 1999 (CU.CDA-99-054), referente al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión No. 1400-99, Art. III, inciso 4) del 28 de julio, 1999 (CU.99-381), en relación con la inquietud planteada por el Lic. Joaquín B. Calvo, sobre la Galería de Próceres de la Educación y la Cultura Costarricense y la nota R.P.99-160 del 31 de agosto, 1999, suscrita por el Lic. Gerardo Zúñiga, Jefe de la Oficina de Relaciones Públicas (Ref.:CU.411-99), referente a la develización de bustos que encuentran pendientes.

Al respecto, SE ACUERDA:

1. Solicitar a la Oficina de Presupuesto la asignación de ₡300.000,00 (trescientos mil colones), para que la Oficina de Relaciones Públicas, organice el evento para la develización de los cinco bustos que se encuentran en el Paraninfo.
2. Solicitar al Lic. Zúñiga, que inicie el trámite correspondiente ante la Comisión Nacional de nomenclatura, para que autorice el nombre del Lic. Fernando Volio Jiménez para el Campus Universitario de la UNED y, plantee ante el Consejo Universitario el presupuesto correspondiente para la confección del busto.

ACUERDO FIRME

ARTICULO IV, inciso 2)

Se conoce dictamen de la Comisión de Desarrollo Académico, sesión 136-99, Art. VII del 31 de agosto de 1999 (CU.CDA-99-055), en relación con la nota R.99-259 del 24 de junio de 1999, suscrita por el Lic. José J. Villegas, Rector a.i. (Ref.:CU.293-99), sobre el Proyecto “Ley para el balance del desarrollo social del siglo XX”, publicado en La Gaceta No. 107 del 3 junio de 1999 el oficio E.C.S.H. 300-99 del 27 de julio, 1999, suscrito por el MSc. Sidney Sánchez, Director de la Escuela Ciencias Sociales y Humanidades (Ref.:CU.355-99), donde brinda criterio sobre el citado proyecto.

SE ACUERDA:

Informar a la Dip. Rina Contretas López, Presidenta de la Comisión de Asuntos Sociales de la Asamblea Legislativa, que la Universidad Estatal a Distancia está de acuerdo con el texto del proyecto de “Ley para el balance del desarrollo social del siglo XX”.

ACUERDO FIRME**ARTICULO IV, inciso 3)**

Se conoce dictamen de la Comisión de Desarrollo Académico, sesión 136-99, Art. IX, del 31 de agosto de 1999 (CU.CDA-99-057), en relación con la nota de la Oficina Jurídica O.J. 99-436 del 19 de agosto de 1999, suscrita por la Licda. Fabiola Cantero (Ref.:CU.391-99), en la que brinda criterio referente al oficio SCU-902-99 del 14 de junio de 1999 (Ref.: CU. 278-99), suscrito por la Dra. Sonia Marta Mora Escalante, Vicerrectora Académica y Secretaria del Consejo Universitario de la Universidad Nacional, en el que transcribe el acuerdo tomado por ese Consejo en el Artículo Quinto, inciso IV de la sesión celebrada el 10 de junio de 1999, acta No. 2125, sobre la propuesta de modificación al Artículo 5 del Reglamento del Artículo 30 del Convenio de Coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal de Costa Rica, presentando por CONARE.

SE ACUERDA:

Ratificar la propuesta de modificación al Artículo 5 del Reglamento del Artículo 30 del Convenio de Cooperación de la Educación Superior Universitaria Estatal de Costa Rica, presentada por CONARE, para que se lea de la siguiente manera:

“Artículo 5:

En todos los casos de reconocimiento de un diploma se deberá equiparar el grado académico con alguno de los previstos en el Convenio de Grados y Títulos de la Educación Superior Universitaria Estatal.

Cuando la equiparación del título no proceda, por no ser éste equivalente a ninguno de los que la universidad confiera, deberá indicarse el área de acción profesional a que se refieran los estudios realizados.”

ACUERDO FIRME

ARTICULO IV, inciso 4)

Se conoce dictamen de la Comisión de Desarrollo Laboral, sesión 136-99, Art. XI, del 31 de agosto de 1999 (CU.CDA-99-059), referente a la nota O.J. 99-445 del 24 de agosto de 1999, suscrita por la Licda. Fabiola Cantero, Jefa de la Oficina Jurídica (Ref.CU.404-99), en relación con la solicitud planteada por el señor Régulo Solís, sobre los requisitos que la UNED está solicitando a los estudiantes centroamericanos para poder matricularse.

SE ACUERDA:

Devolver este asunto a la Comisión de Desarrollo Académico, con el fin de que considere las observaciones realizadas por le Oficina Jurídica en el oficio O.J.99-445 y presente un nuevo planteamiento a este Consejo.

ACUERDO FIRME

amss**